

# 3

## LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para que se respeten, a veces no basta con que nuestros derechos estén reconocidos en la Constitución y demás leyes internas.

Por eso es que, además de los mecanismos nacionales de protección, existen mecanismos internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos.

### **¿Cómo nace el sistema internacional de protección a los derechos humanos?**

La segunda guerra mundial fue una buena lección para la humanidad. El genocidio que se cometió contra muchas poblaciones en Europa y Asia, puso al descubierto la urgencia de buscar otros caminos para proteger la vida y la integridad de las personas, más allá de las leyes y las disposiciones de cada país.

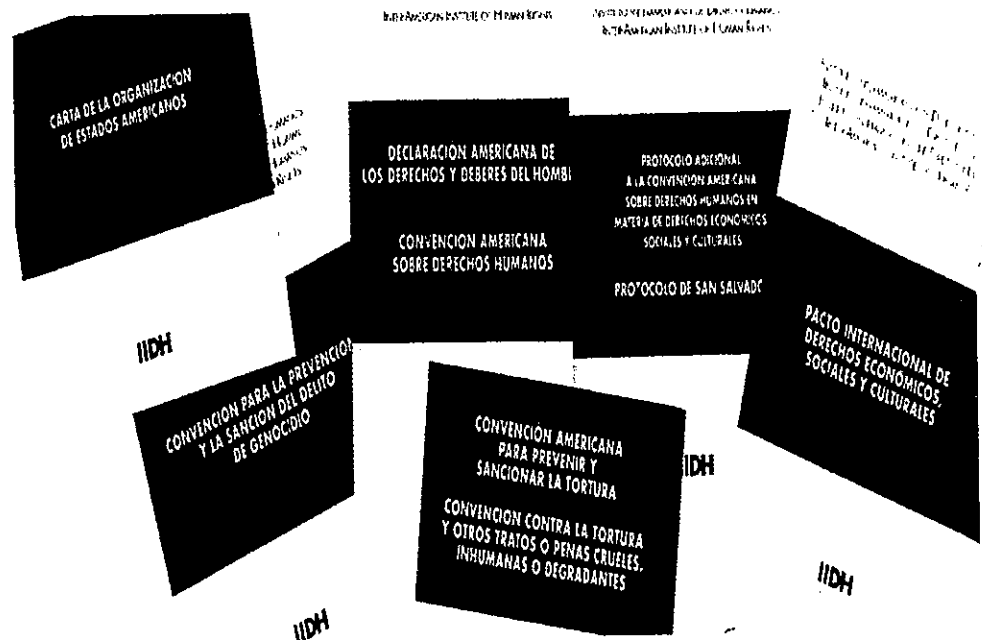
El mundo se dio cuenta de que sólo juntando la buena voluntad de todas las naciones, se podrían evitar más derramamientos de sangre y crímenes contra la humanidad, como los que se sufrieron durante la segunda guerra mundial.

Es así como se creó en 1945 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948. Desde su nacimiento, estas organizaciones se propusieron velar por el respeto a los derechos de toda persona humana, sin importar su sexo, raza, credo, edad o nacionalidad.

Por eso es que han creado diferentes organismos de protección, supervisión y control de los derechos humanos, que permiten verificar si los Estados miembros cumplen con los compromisos adquiridos al momento de ser parte de esas organizaciones.

También han establecido procedimientos que permiten que las víctimas denuncien ante distintos organismos intergubernamentales, a los Estados que violan los derechos reconocidos en los tratados internacionales vigentes en sus respectivos países.

Para mantener la armonía a nivel internacional, es importante que todos los Estados respeten los convenios internacionales que han firmado o suscrito y que, por lo tanto, están vigentes en sus territorios. Dentro de estos compromisos, uno de los principales es la protección de los derechos humanos.



## ¿Qué formas adoptan estas leyes internacionales?

*Declaraciones sobre Derechos Humanos*, son acuerdos o resoluciones adoptados por los países como un medio o instrumento internacional para definir la opinión generalizada sobre estos derechos. También contienen principios o valores y metas compartidas y que los países desean cumplir. Las Declaraciones no son tratados o leyes internacionales, pero tienen peso político y moral.

*Convenciones o Pactos*, que sí obligan a su cumplimiento a los Estados que los aprueban. Para que tengan vigencia y se conviertan en ley al interior de los países, deben ser aprobados y ratificados de acuerdo con lo establecido por las diferentes constituciones.

Una vez aprobados y ratificados, estos Pactos son leyes tan obligatorias como las que aprueba el mismo Estado en su interior.

Veamos los convenios más importantes.

- En el Sistema de Naciones Unidas de Protección Universal a los Derechos Humanos:
  - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - El Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales.
- En el Sistema Interamericano, que protege los derechos humanos en América:
  - La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José.
  - Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (también conocido como Protocolo de San Salvador).

Un Estado puede ser sancionado o castigado por no cumplir con las normas internacionales, al igual que nosotros si no cumplimos con las leyes de nuestro país.

Para ello existen instancias internacionales que funcionan de manera parecida a los tribunales de cada país, donde podemos acudir para hacer valer nuestros derechos.

## **Instancias y mecanismos internacionales para la protección de los derechos humanos**

A nivel internacional existen varios órganos dedicados a la protección de los derechos de las personas. Existen los de carácter universal como los organismos de la ONU y los regionales, como los organismos de la OEA.

Es fundamental saber que:

**Para acudir a los organismos internacionales, es necesario agotar los mecanismos de defensa judicial que nos brinda el derecho interno. Esto quiere decir que primero tenemos que acudir a los tribunales nacionales y utilizar todos los recursos que la ley nos ofrece.**

Sin embargo, hay excepciones. Se sabe que hay países en los que la situación de los derechos humanos está tan mal, que de nada serviría acudir a los tribunales nacionales. En estos casos no es necesario agotar todos los recursos internos, pudiéndose recurrir a un organismo internacional directamente.

### **a) La protección universal de los derechos humanos**

El sistema de las Naciones Unidas realiza esta tarea por medio de:

- La Comisión de Derechos Humanos de la ONU y
- El Comité de Derechos Humanos

#### *La Comisión de Derechos Humanos de la ONU*

Las funciones de esta Comisión son investigar las denuncias de violaciones presentadas por cualquier persona, grupo u organización no gubernamental legalmente reconocida.

Para realizar su labor, cuenta con equipos de trabajo especializados que examinan problemas especiales como la esclavitud, las desapariciones forzadas e involuntarias, las ejecuciones arbitrarias, los derechos de los pueblos indígenas, la tortura y los estados de excepción.

La Comisión también nombra relatores o relatoras, que son personas que se encargan de examinar y dar seguimiento a esos problemas.

Estos grupos de trabajo pueden recibir denuncias individuales, siempre que sean contra alguno de los Estados miembros de la ONU.

Al recibir la denuncia, la Comisión la investigará, pidiendo información al país denunciado y comprobando la veracidad del hecho.

Las denuncias se dirigen a:

*Comité de Derechos Humanos de la ONU*  
*Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix*  
*CH 1211 Ginebra 10, Suiza*  
*Número de teléfono: (41 22) 917 9000*  
*Correo electrónico: [webadmin.hchr@unog.ch](mailto:webadmin.hchr@unog.ch)*

### ***El Comité de Derechos Humanos***

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos ha creado el Comité de Derechos Humanos, compuesto por expertos de todo el mundo, que recibe denuncias sobre casos individuales de violación a los derechos humanos. El Comité no aceptará denuncias contra países que no han firmado y aprobado este Pacto y su Protocolo Facultativo.

### **b) La protección interamericana de los derechos humanos**

El Sistema de Organización de Estados Americanos (OEA) realiza esta tarea a través de:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y
- la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### ***La Comisión Interamericana de Derechos Humanos***

Es la encargada de monitorear y reportar la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de la OEA y es el primer órgano que acoge el procedimiento de peticiones individuales.

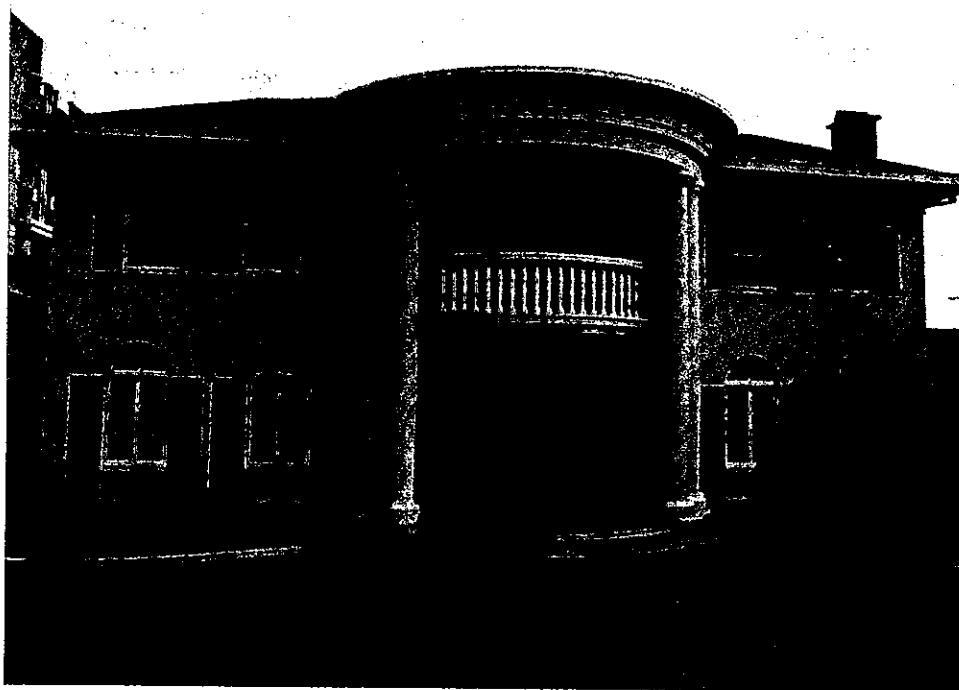
Toda persona, grupo de personas u organizaciones pueden presentar una denuncia ante la Comisión, la cual tiene que referirse a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Declaración Americana.

Hay tres fases de procedimiento para una petición ante la Comisión: *la presentación de la denuncia* (se comunica a la Comisión los hechos y la razón por la cual está siendo llevada ante ella); *la admisibilidad* del caso (se determina si reúne los requisitos necesarios y si tiene jurisdicción para decidirlo); y *la etapa de fondo* (se define si un Estado es responsable por las violaciones alegadas y cómo se procede).

Las denuncias se dirigen a:

*Comisión Interamericana de Derechos Humanos*  
*Organización de los Estados Americanos*  
*1889 F. Street N.W.*  
*Washington D.C. 2006*  
*Estados Unidos de América*  
*Fax: 202-458-3992*  
*correo electrónico: [cidhoea@oas.org](mailto:cidhoea@oas.org)*

## La Corte Interamericana de Derechos Humanos



La Corte es el único tribunal internacional competente para examinar las denuncias de violaciones a derechos humanos ocurridas en los Estados americanos. Su competencia abarca a los Estados que son parte de la Convención Americana y que reconocen la competencia de este organismo.

La Corte que tiene su sede en San José, Costa Rica, recibe las denuncias si la Comisión considera que el Estado no ha cumplido con las recomendaciones contenidas en su informe de fondo (reformas del 2001). Por eso debe presentarse antes la denuncia ante la Comisión.

En los nuevos procedimientos (2001), se establece que una vez que la Comisión considera presentar la demanda ante la Corte, lo comunicará por escrito al Estado involucrado, al denunciante original, a la presunta víctima, sus familiares o representantes; estos disponen de un plazo de 30 días para presentar ante la Corte, de manera independiente, sus solicitudes, argumentos y pruebas del caso. Ello significa una participación más activa de los peticionarios, así como la concesión de un estatus independiente a las víctimas y sus representantes ante la Corte.

La presentación del caso ante la Corte, marca el inicio del procedimiento ante este órgano. Tiene tres etapas: *excepciones preliminares* (el Estado interpone las cuestiones de forma por las que considera que el caso no puede ser admitido); *fondo* (se tratan las supuestas violaciones a la Convención o a cualquier otro instrumento sobre el que la Corte tenga competencia); y *reparaciones* (se discuten las indemnizaciones que el Estado debe pagar a las víctimas o sus familiares, además de otras medidas que permitan la reparación integral del caso).

Recordemos que, si un Estado no reconoce la competencia de la Corte, las quejas en su contra no podrán ser reconocidas ni juzgadas por ésta, sino únicamente conocidas por la Comisión.

Por el contrario, cuando un Estado reconoce la competencia de la Corte Interamericana los fallos serán obligatorios y podrán ser ejecutados por los tribunales nacionales.

### **Para resumir**

Como hemos aprendido a lo largo de este material, la humanidad ha recorrido un largo camino para establecer leyes, organismos y recursos destinados a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Hemos visto que, tanto al interior de los países, como a nivel internacional, se han desarrollado diversos y valiosos recursos e instancias para una adecuada protección de los derechos de las personas.

Sin embargo, no podemos olvidar que la vigencia y el respeto de los derechos humanos no se acaba en las leyes, sino que ello depende de toda la sociedad.

En ese sentido, la promoción y la educación en derechos humanos es una tarea permanente. Es necesario que hombres y mujeres, jóvenes, niños y niñas y ancianos y ancianas se apropien y ejerzan sus derechos, a través de una adecuada información y educación. Sólo así, los Derechos Humanos podrán ser una realidad en la vida de todas y todos los latinoamericanos.